



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de enero de 1979

Número 1

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

VISTO para resolver en única instancia el expediente de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS MESA GRANDE, LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO", Municipio de Temascaltepec, Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 19 de abril de 1941, los comuneros del poblado "San Mateo Almomoloca", Municipio de Temascaltepec, Estado de México, solicitaron al entonces C. Jefe del Departamento Agrario, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, la confirmación y titulación de los bienes que tienen en posesión, para así solucionar los diversos problemas que se producían con los poblados colindantes a dicha comunidad, en especial con el poblado "San Francisco Oxtotilpan". La anterior solicitud se registró en esa Dependencia del Ejecutivo Federal bajo el número 276.1/546 el 22 de abril de 1941. Es de hacerse la aclaración que la instauración del expediente fue por la vía de conflictos de linderos de bienes comunales, sin embargo, el trámite del expediente se ha seguido como confirmación y titulación de bienes comunales, por los motivos que más adelante se explicarán. La solicitud de referencia se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 17 de julio de 1963, y los representantes comunales fueron electos en su oportunidad. La comunidad promovente, con el fin de amparar la posesión de los terrenos reclamados, presentó los títulos siguientes: copia certificada expedida por el Archivo General de la Nación, con fecha 23 de abril de 1937, la cual una vez analizada por la Dirección General de Asuntos

Jurídicos, emitió su opinión en los términos siguientes: "que estudiada la mencionada copia compuesta de doce fojas útiles se considera que fue sacada de títulos verdaderamente auténticos".

RESULTANDO SEGUNDO.—Al ejecutarse los trabajos técnicos e informativos consistentes en levantar una poligonal cerrada y apoyada sobre la misma una poligonal de liga por diferencia de coordenadas, se localizarán las zonas en litigio con este poblado, encontrándose hacia el oriente una superficie de 214-80-00 Has., que ya se habían confirmado y titulado en favor del poblado "SAN FRANCISCO OXTOTILPAN", del Municipio de Temascaltepec, Estado de México, respecto a este problema, ambos poblados levantaron acta de fecha 11 de agosto de 1961, en el sentido de que las autoridades agrarias resolvieron la controversia respecto a la propiedad de los terrenos en litigio de conformidad con los títulos presentados.

Asimismo en la porción poniente de los terrenos materia de esta resolución se localizó una superficie de 684-00-00 Has. que se encuentra detentada por varios presuntos pequeños propietarios quienes acreditan los derechos que afirman tener, por medio de informaciones Ad-Perpetuum, protocolizadas por notarios públicos, algunas de las cuales fueron presentadas como alegatos durante la tramitación del expediente de referencia. Por lo que se refiere a los terrenos ocupados por el poblado solicitante que no ofrecen problema, una vez descontados los terrenos en conflicto, estos constan de 3,270-80-00 Has. dentro de los cuales se encuentra el barrio denominado "El Potrero", el cual se halla separado de los demás barrios de la comunidad, mismo poblado que con fecha 18 de agosto de 1961, celebró un convenio interno con dichos barrios a fin de colaborar para lograr una rápida solución del expediente.

"AÑO INTERNACIONAL DEL NIÑO"

Tomo CXXVII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 2 de enero de 1979 | No. 1

SUMARIO:**SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución sobre reconocimiento y titulación de Bienes Comunales del poblado "SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS MESA GRANDE, LA COMUNIDAD SANTA ANA Y EL POTRERO", del Municipio de Temascaltepec, Méx.

(viene de la primera página)

Por lo que toca a los demás poblados colindantes con el poblado promovente, fueron levantadas oportunamente actas de conformidad de linderos, con los propietarios de las fincas "Cieneguillas" y "Albarranes" y además con los miembros de los comisariados ejidales de los poblados "La Comunidad" y "San Mateo Almoloa"; así mismo al terminar los trabajos citados, con fecha 26 de febrero de 1961 la Dirección General de Bienes Comunales, giró emplazamiento al poblado de que se trata, así como todos los que intervinieron durante la integración del expediente respectivo, habiéndose recibido la opinión favorable del Instituto Nacional Indigenista.

Como resultado de los trabajos técnicos e informativos, se tiene que la superficie para la que se resuelve la presente acción es de 3,270-80-00 Hts. de los que 60% son de monte, 20% de temporal y 20% de pastal, las cuales deben confirmarse y titularse a favor de 360 comuneros que resultaron con derechos en la diligencia censal, cuyos nombres son los siguientes: 1.—Emiliano Valdez Díaz, 2.—Elpidio Domínguez Carranza, 3.—Gilberto Alvarado Escobar, 4.—Víctor Escobar Martínez, 5.—Tomás Castañeda Carranza, 6.—Antonio Alvarado Santana, 7.—Pablo Santana Martínez, 8.—Juan Santana Segundo Martínez, 9.—Macario Rodríguez Valdez, 10.—Melitón Santana Albarrán, 11.—Antonio Santana Ortega, 12.—Otilio Santana González, 13.—Juan Santana Emiliano, 14.—Cándido Reyes Aguirre, 15.—Cornelio Reyes Avilés, 16.—Silviano Reyes Avilés, 17.—Luis Valerio Rivera, 18.—Luis Valerio Carranza, 19.—Rosalío Santana Escobar, 20.—Aurelio Domínguez Domínguez, 21.—J. Ascensión Domínguez Domínguez, 22.—Adán Sánchez Ocaña, 23.—Abel Santana Mejía, 24.—Constantino Salinas Santana, 25.—Bonifacio Mondragón Osorio, 26.—Santos Rodríguez Valdez, 27.—Rafael Castañeda Martínez, 28.—Juan Carranza Santana, 29.—Marcelo Carranza Santana, 30.—Virgilio Carranza Santana, 31.—Herón Carranza Santana, 32.—Natalio Reyes Avilés, 33.—Timoteo Zarza Ocaña, 34.—Gregorio Palma Palma, 35.—Fernando Avilés Treviño, 36.—Cirilo Avilés Sóstenes, 37.—Benito Avilés Treviño, 38.—Juan Carranza Santana, 39.—Antonio Domínguez Benítez, 40.—Primitivo Avilés Sóstenes, 41.—Pedro Carranza Santana, 42.—Facundo

Hernández Avilés, 43.—Florencio Hernández Martínez, 44.—Eliseo Alvarado Escobar, 45.—Alejandro Lujano Salinas, 46.—Pedro Pedregal Carranza, 47.—Apolinar Domínguez Rivera, 48.—Santos Domínguez Martínez, 49.—Venancio Martínez Ríos, 50.—Salomón Salinas González

51.—Santos Alvarez Castañeda, 52.—Vicente Albarrán Albarrán, 53.—Alberto Alvarado Arellano, 54.—Fernando Alvarado Escobar, 55.—Modesto Santana Arias, 56.—Alfonso Santana Pedregal, 57.—Ignacio Castañeda Santana, 58.—Agripino Carranza Santana, 59.—Teófila Santana Escobar, 60.—Bartolo González Zarza, 61.—Daniel Ibáñez Martínez, 62.—J. Socorro Domínguez Albarrán, 63.—Francisco Santana Quintero, 64.—Gregorio Ibáñez Martínez, 65.—Agustín Hernández Avilés, 66.—Antonio Hernández Avilés, 67.—Aurelio Peña Papa, 68.—Sebastiana González Rivera, 69.—Florencio Ocaña González, 70.—Angel Ocaña González, 71.—Pedro Ocaña González, 72.—Homobono Reyes Alvarado, 73.—Luis Reyes Castañeda, 74.—Santos Alvarado Avelino, 75.—José Jiménez Reyes, 76.—Santos González Flores, 77.—José González Martínez, 78.—Rosendo González Martínez, 79.—Doroteo González Martínez, 80.—Angel Hernández Rivera, 81.—Roberto Flores Dolores, 82.—Genaro Jiménez Ocaña, 83.—Esteban Morales Donaciano, 84.—Gilberto Morales García, 85.—Aurelio Pedregal Santana, 86.—J. Guadalupe Zarza Morales, 87.—Demetrio Franco Zarza, 88.—Andrés Alvarado Arellano, 89.—Raymundo Carrasco Pedregal, 90.—Otilio Luján López, 91.—Pedro Peña Ríos, 92.—Reginaldo Hernández Bernal, 93.—Severiano Rodríguez R., 94.—Pedro Díaz Eleuterio, 95.—Alejo Díaz García, 96.—Pedro Flores Cruz, 97.—María Dolores Flores, 98.—Demetrio Flores Dolores, 99.—Gabriel Carrasco, 100.—Santos Sánchez García.

101.—Roberto Martínez Domínguez, 102.—Lorenzo Santana Longino, 103.—José Fortino Martínez, 104.—Aurelio Martínez Hernández, 105.—Blas Barrueta Barrueta, 106.—Juan Hernández, 107.—Hipólito González Flores, 108.—Melitón Ibáñez Martínez, 109.—Apolinar Pedregal Santana, 110.—Anastasio Sánchez Zarza, 111.—Víctor Fernández Martínez, 112.—Cástulo Guadarrama Ocaña, 113.—Tomás Contreras Domínguez, 114.—Antonio Sánchez de Paz, 115.—Everardo Alvarado Valdez, 116.—Laureano Ríos Martínez, 117.—Esperanza Bruno Vda. de Silvestre, 118.—Modesto Silvestre Bruno, 119.—Baldomero Silvestre Bruno, 120.—Alberto Sánchez Hernández, 121.—Erasmo Alvarez Villa, 122.—Victorino Contreras Domínguez, 123.—Margarito Morales Martínez, 124.—Hilario Peñaloza Jiménez, 125.—Angel Ibáñez, 126.—Filadelfo Zarza Ocaña, 127.—Alfonso Sánchez Hernández, 128.—Inocente Luján López, 129.—Avelino Sánchez Sánchez, 130.—Vicente Salinas Sánchez, 131.—Tomás Alvarado Escobar, 132.—Raymundo Díaz Rivera, 133.—Pascual Pedregal Santana, 134.—Santos Carmona Carmona, 135.—Manuel Salinas Sánchez, 136.—Silvestre Escobar Ocaña, 137.—Pedro Flores Dolores, 138.—Micaela Salinas

Santana, 139.—Antonio Mondragón Osorio, 140.—Erasmo Hernández Domínguez, 141.—Francisco Benítez Benítez, 142.—Julia Peñaloza Escobar, 143.—Antonia Peñaloza Escobar, 144.—Cásulo Peñaloza, 145.—Miguel Castañeda Martínez, 146.—Facundo Contreras Domínguez, 147.—Benigno Jiménez González, 148.—José Morales Martínez, 149.—Agustín Peña Ríos, 150.—Teófilo Reyes Alvarado.

151.—Senobio Ríos, ANEXO A LA COMUNIDAD, 152.—Susana Escobar Arias, 153.—Alfonso Reyes Villa, 154.—J. Jesús Albarrán Zaragoza, 155.—Marciana Zaragoza Vda. de A., 156.—Manuel Díaz Albarrán, 157.—Miguel Díaz Jaimés, 158.—Facundo Santana Mejía, 159.—Roberto Santana Albarrán, 160.—Juan Albarrán Mejía, 161.—Orlando Albarrán Quintero, 162.—Rafael Legorreta González, 163.—Benito Ocaña Albarrán, 164.—Gonzalo Mercado Rivera, 165.—Baltazar Luján Arellano, 166.—Laurencio Luján Mercado, 167.—Eleuterio Luján Mercado, 168.—Benjamín Juárez González, 169.—Alejo Estrada Limón, 170.—Ignacio Estrada Carranza, 171.—Porfirio López Escobar, 172.—María Carmen García Vda. de Reyes, 173.—Ramón Estrada Limón, 174.—Elidoro Ocaña Santana, 175.—Gregorio Ocaña Rodríguez, 176.—Pablo Carranza Peña, 177.—Mario Carranza Hernández, 178.—Juan Ocaña Escobar, 179.—Sofía Escobar Valdez, 180.—Lorenzo Ocaña Velázquez, 181.—Isabel Avilés Martínez, 182.—Juan Luján Avilés, 183.—Asunción Domínguez T., 184.—Alejandro Estrada Colorado, 185.—José Estrada Mendieta, 186.—Mateo Estrada Mendieta, 187.—Bonifacio López Castañeda, 188.—Tomás Estrada Arellano, 189.—Albino López Castañeda, 190.—Amelia Ocaña Martínez, 191.—Evaristo Castañeda Santana, 192.—Raymundo Basurto Tejeda, 193.—Francisco Ocaña Mejía, 194.—Elvira Luján López, 195.—Juan Luján López, ANEXO SANTA ANA, 196.—Braulio Santana Santana, 197.—Noé Santana Quintero, 198.—Vicente Santana Domínguez, 199.—Josefina Carranza Escobar, 200.—Galdino Castañeda Salazar.

201.—Venancio Carranza Domínguez, 202.—Jacinto Arellano González, 203.—Apolinar Arellano Vences, 204.—Ponciano Santana Escobar, 205.—Santos Carranza Santana, 206.—Mario Carranza Santana, 207.—Alfredo Carranza Salazar, 208.—María Santana Vda. de Carranza, 209.—Abel Carranza Molina, 210.—Altigracia Molina Jaimés, 211.—Crescencia Santana Vda. de Ortega, 212.—Alfonsa Ortega Santana, 213.—Raymundo Mondragón Varez, 214.—Sabás Bulgada Romero, 215.—Candelario Bulgada Alvarado, 216.—Heriberto Arellano Santana, 217.—Francisco García Albarrán, 218.—Avelino Bulgada Quintero, 219.—Odilon Marín Santana, 220.—Ascensión Santana Ortega, 221.—Abundio Domínguez Wenceslao, 222.—José García, 223.—Bernardo Santana Ortega, 224.—Bernardo Amor Durán, 225.—Felipe Santana Mora, ANEXO A LA COMUNIDAD, 226.—Guadalupe Escobar de P., 227.—Isidro Reyna Duarte, 228.—Pedro Redondo Romero Salomán, 229.—

Sixta, 229.—Artemio Molina Reyes, 230.—Mateo González G., 231.—Ignacio González G., 232.—Juan Espinoza Gregorio, 233.—Crescencio Martínez V., 234.—Ricardo Martínez M., 235.—Esteban Martínez M., 236.—Gerardo Duarte G., 237.—Santiago Martínez C., 238.—Gumersindo Carmona P., 239.—Pedro González Romero, 240.—Julían Romero García, 241.—Juan Martínez Ventura, 242.—Francisco Santana Mejía, 243.—Próspero Santana M., 244.—Pedro Santana M., 245.—Lázaro Avelino Hernández, 246.—Casildo Velázquez M., 247.—Esteban Camacho G., 248.—Isidro Reyna Duarte, 249.—Isaías Arriaga, 250.—Antonio Martínez R.

251.—Juan Martínez L., 252.—Leocadio Rojas D., 253.—Santos Martínez B., 254.—María Dionisia Domínguez M., 255.—María Martínez M., 256.—Polonia Pedregal M., 257.—Dominga González M., 258.—Leonarda González de J., 259.—Pedro Peñaloza G., 260.—Sara Peñaloza G., 261.—Florencio Pedregal M., 262.—Margarita Duarte G., 263.—Brígido Molina B., 264.—Francisco Espinosa B., 265.—Santos Martínez M., 266.—Hilario Rodríguez M., 267.—Sidronio Domínguez A., 268.—Salvador Martínez B., 269.—Emilia Martínez B., 270.—Bonifacio Martínez P., 271.—Tiburcio Romero M., 272.—Ignacio Avelino Rayón, 273.—Francisco Solano A., 274.—Andrés Martínez G., 275.—Arcadio Martínez M., 276.—Juan González López, 277.—Santos González Duarte, 278.—Raymundo Espinosa B., 279.—Tereso Molina Reyes, 280.—Amelio Martínez C., 281.—Reyes Martínez Ventura, 282.—Eulogio Rivera G., 283.—Alfredo Martínez G., 284.—J. Luz Rivera C., 285.—Sixto Salinas D., 286.—Sergio Rivera M., 287.—Santana Domínguez I., 288.—Emilio González D., 289.—Bartolo González D., 290.—Félix González Salinas, 291.—Cristóbal González G., 292.—Carmen Espinosa Vda. de R., 293.—Magdal Reyna Duarte, 294.—Leonor Rodríguez F., 295.—Sebastián Velázquez N., 296.—María Martínez Natividad, 297.—Santos Avelino Rayón, 298.—Rosario González López, 299.—María Camacho Duarte, 300.—Jerónimo Velázquez D.

301.—Guadalupe Escobar de P., 302.—Raúl Espinosa R., 303.—Clemencia Espinosa B., 304.—Santos Santana Mora, 305.—Florencio Martínez G., 306.—Joséfa E. Bernal, 307.—Juan Pedraza Duarte, 308.—Fernando Pedraza D., 309.—Guillermina Martínez D., 310.—Luis Pedregal Martínez, 311.—Emilio Martínez Salinas, 312.—Brigida Salinas García, 313.—Amado Molina Reyes, 314.—Esteban Espinosa G., 315.—Pascual Molina Reyes, 316.—María Severiana Reyes, 317.—Santos Pedroza Duarte, 318.—Marcos González Duarte, 319.—Soledad Romero Salomán, 320.—Demetrio González M., 321.—Magdaleno Pedraza M., 322.—Benito González S., 323.—Casiano González Salinas, 324.—Eladio González Salinas, 325.—Pátricio González Salinas, 326.—Félix Castañeda Santana, 327.—Aristeo Navá de Paz, 328.—Maximino Martínez G., 329.—José Palma Martínez, 330.—Alejandro Martínez M., 331.—Luis Palma Torres, 332.—Fernando Martínez V., 333.—Cipriano Martínez M., 334.—Anselmo Martínez Palma, 335.—Antonio Aguilar R., 336.—Juan Redondo M., 337.—Pascual González M., 338.—Salomán González M., 339.—José González Romero, 340.—Alberta Domínguez I., 341.—Felipe de Jesús, 342.—Andrés Espinosa

343.—Francisco Rojas M., 344.—Félix Martínez M., 345.—
María Cristina Reyes, 346.—Hipólito Salinas G., 347.—
Daniel Reyna Duarte, 348.—Santos Morales G., 349.—
Francisca Morales M., 350.—Santiago Romero G., 351.—
Francisco Rodríguez M., 352.—Guadalupe Martínez M.,
353.—Gerardo Martínez N., 354.—Antonio Espinosa B.,
355.—Simón Molina Gregorio, 356.—José Duarte Grego-
rio, 357.—Constancia de Paz, 358.—Agapita Martínez,
359.—José Morales G., y 360.—Cleto Rodríguez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario, emitió su dictamen en el sentido de esta resolución; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que si bien la instauración del expediente fue por la vía de conflicto de límites de Bienes Comunales, la tramitación se ha continuado por el procedimiento de confirmación y titulación en virtud de que el expediente San Francisco Oxtotilpan ya ha sido resuelto. Además los títulos presentados por el núcleo solicitante son copias certificadas que les fueron proporcionadas por el Archivo General de la Nación y que según la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dependencia, dichas copias fueron tomadas de documentos auténticos, motivos por los cuales son de reconocerse los derechos de los peticionarios, según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Agrario de 1940, correlativo del artículo 128 del Código Agrario de 1942 y del artículo 267 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que según los trabajos técnicos citados, existe además una superficie de 684-00-00 Has. de terrenos propiedad del poblado solicitante, que se encuentran en posesión de diversas personas, algunas de las cuales se ostentan como pequeños propietarios mediante Información Ad-Perpetuam que datan de fecha posterior a la instauración del expediente; pero, toda vez que el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, prevé que cuando se presente un conflicto de límites entre una comunidad y un particular, el procedimiento deberá continuarse por la vía de restitución; se considera que a fin de asegurar a la mayor brevedad la propiedad comunal de los terrenos deberá confirmarse la superficie que no se presenta problema para ella; y por lo que se refiere a las 684-00-00 Has., ocupadas, estas podrán ser objeto de un procedimiento posterior por la vía restitutoria. Por lo que toca al problema con la comunidad denominada "San Francisco Oxtotilpan", el trámite e instauración que se dio al expediente que nos ocupa fue procedente y correcto, pues el poblado de San Francisco no tenía en ese entonces resolución presidencial que confirmara sus derechos, razón por la cual ambos expedientes debieron resolverse simultáneamente mediante el procedimiento de conflictos de bienes comunales; sin embargo, la confirmación a favor de San Francisco, se efectuó reconociéndole en su favor la zona en litigio, por ocuparla en forma quieta y pacífica por más de 20 años, es decir, la resolución presidencial de San Francisco Oxtotilpan de fecha 6 de febrero de 1968 publicada en el "Diario Oficial" de la Federación, el 3 de abril del mismo año le confirmó y tituló un total de 2,133-00-00 Has., incluyendo las 214-80-00 Has., que se encontraban en conflicto con los poblados citados. En virtud de lo anterior, se considera que para efectos agrarios ya no hay materia de disputa, ya que los terrenos fueron confirmados en

favor de San Francisco, y en consecuencia la confirmación de los terrenos tratados en nuestro expediente será hasta donde lo permiten los límites fijados por la resolución antes mencionada. Finalmente dada la circunstancia de que un ejido colindante con los terrenos de que se trata tiene el nombre "San Mateo Almomoloa", a fin de evitar confusiones es procedente denominar al poblado gestor de acuerdo con el nombre que citan los títulos a favor de dicho poblado, o sea "San Mateo de los Ranchos" y agregarle los nombres de los barrios que lo constituyen.

CONSIDERANDO TERCERO.—Por todo lo expuesto anteriormente, procede reconocer y titular a favor del poblado denominado "SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS MESA GRANDE, LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO", una superficie total de 3,270-80-00 Has. de las cuales 60% son de monte, 20% de temporal y 20% de pastoral cuyas colindancias y linderos son los siguientes: partiendo del vértice 48 "Peñas Blancas", punto trino entre la propiedad particular de Carlos Carmona, Hacienda de "Cieneguilla" y los que se describen de donde con rumbo SE en línea recta que pasa por el vértice 72 y con distancia de 730 metros se llega al vértice 73, de donde con rumbo NE en línea recta y distancia de 180 metros se llega al vértice 74, de donde con rumbo NE en línea ligeramente quebrada que pasa por los vértices 75, 76, y 77 y con una distancia de 390 metros se llega al vértice 78, de donde con rumbo NE en línea recta que pasa por el vértice 79 y con una distancia de 570 metros se llega al vértice 80, de donde con rumbo NE y distancia de 200 metros, se llega al vértice 81, de donde con rumbo SE en línea recta que pasa por el vértice 82 y con distancia de 530 metros se llega al vértice 83, de donde con rumbo NE en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 84 y con una distancia aproximada de 1,020 metros se llega al vértice 85, de donde con rumbo NE en línea recta que pasa por el vértice 86 y con distancia de 360 metros se llega al vértice 87, de donde con rumbo NE y distancia de 200 metros se llega al vértice 88, haciéndose la aclaración que en este vértice se colinda ya con el pueblo de "Albarranes", de donde con rumbo SE y distancia de 140 metros se llega al vértice 89, de donde con rumbo NE en línea recta que pasa por el vértice 90 y con una distancia de 90 metros se llega al vértice 91, de donde con rumbo NE en línea ligeramente quebrada que pasa por los vértices 92, 93, y con una distancia de 770 metros se llega al vértice 94, de donde con rumbo NE y en línea recta que pasa por el vértice 95 y con distancia de 260 metros se llega al vértice 96, punto trino entre el poblado de "Albarranes", ejido de "La Comunidad" y los que se describen de donde con rumbo NW en línea recta que pasa por los vértices 97, 98 y con distancia de 430 metros se llega al vértice 99, de donde con rumbo NE en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 100 y con distancia de 640 metros se llega al vértice 101, de donde con rumbo NE y distancia de 560 metros se llega al vértice 102, de donde con rumbo NE y distancia de 100 metros se llega al vértice 103, de donde con rumbo NE en línea recta y distancia de 380 metros se llega al vértice 104, de donde con rumbo NE en línea recta que pasa por el vértice 105 y con una distancia de 230 metros se llega al vértice 106, punto trino entre el ejido de "La Comunidad", el pueblo de "San Francisco", y los que se describen de donde con rumbo NW

en línea recta que pasa por los vértices 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113 y con una distancia aproximada de 3,360 metros se llega al vértice 114, "Cerro de Ailes" punto trino entre el pueblo de "San Francisco", el ejido definitivo de "San Mateo Almomoloa", de donde con rumbo NW en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 115 y con distancia de 260 metros se llega al vértice 116, de donde con rumbo NW en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 117 y con distancia de 280 metros se llega al vértice 118, de donde con rumbo NW en línea ligeramente quebrada que pasa por los vértices 119, 120, 121, 122, 123, 124, y con distancia aproximada de 820 metros se llega al vértice 125, de donde con rumbo SW y distancia de 170 metros se llega al vértice 126, de donde con rumbo SW en línea recta se pasa por el vértice 127, y con distancia de 190 metros se llega al vértice 128, de donde con rumbo SW y distancia de 60 metros se llega al vértice 129, de donde con rumbo NW y distancia de 120 metros se llega al vértice 130, de donde con rumbo SW en línea recta que pasa por el vértice 131 y con una distancia de 400 metros se llega al vértice 132, de donde con rumbo SW y distancia de 160 metros se llega al vértice 133, de donde con rumbo NW en línea recta que pasa por los vértices 134, 135, 136, 137 y con una distancia de 1,090 metros se llega al vértice 69, o "Piedra Herrada" punto común entre el ejido definitivo "San Mateo Almomoloa", propiedad particular de Alvaro Salgado, propiedades particulares en litigio con "San Mateo de los Ranchos y sus Anexos" y los que se describen, de donde con rumbo SW y distancia de 300 metros se llega al vértice 68, de donde con rumbo SW y distancia de 100 metros se llega al vértice 67 o "Cerro de San Mateo" de donde con rumbo SW y distancia de 400 metros se llega al vértice 66 de donde con rumbo SW y distancia de 220 metros se llega al vértice 65, de donde con rumbo SW y distancia de 360 metros se llega al vértice 64, de donde con rumbo SW y distancia de 250 metros se llega al vértice 63, de donde con rumbo SW en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 62 y con una distancia de 530 metros se llega al vértice 64 de donde con rumbo SW y distancia de 590 metros se llega al vértice 60, de donde con rumbo SE y distancia de 140 metros se llega al vértice 59, de donde con rumbo SW y distancia de 240 metros se llega al vértice 58, de donde con rumbo SW y distancia de 360 metros se llega al vértice 57, de donde con rumbo SW en línea ligeramente quebrada que pasa por el vértice 56, y con una distancia de 610 metros se llega al vértice 55, de donde con rumbo SW y distancia de 690 metros se llega al vértice 54, de donde con rumbo SW y distancia de 80 metros se llega al vértice 53, de donde con rumbo SW y distancia de 860 metros se llega al vértice 52, de donde con rumbo SE y distancia de 700 metros se llega al vértice 51, de donde con rumbo SE y distancia de 1,020 metros se llega al vértice 50, punto trino entre propiedades particulares en litigio con "San Mateo de Los Ranchos y sus Anexos", propiedad particular de Carlos Carmona y los que se describen, de donde con rumbo SE y distancia de 120 metros se llega al vértice 49, de donde con rumbo SE y distancia de 420 metros se llega al vértice 48, o "Peñas Blancas", punto de cierre de esta poligonal.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 267, 356 al 365, 2o. y 4o. transitorios y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y Reglamento para la

Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, se resuelve:

PRIMERO.—Se reconoce y titula a favor del poblado "SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS MESA GRANDE, LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO", Municipio de Temascaltepec, del Estado de México, una superficie total de 3,270-80-00 Has., TRES MIL DOSCIENTAS SETENTA HECTAREAS, OCHENTA AREAS, de terrenos de los que un 60% son de monte, 20% de temporal y 20% de pastal, cuyas colindancias y linderos quedaron descritos en la parte considerativa de esta resolución, la cual servirá a la comunidad promotora como título de propiedad para todos los efectos legales.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Se declara que los terrenos comunales que se reconocen y titulan son inalienables, imprescriptibles e inembargables y para garantizar el goce y disfrute de los mismos por parte de la comunidad a quienes pertenecen se sujetarán a las limitaciones y modalidades que establece la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos del presente poblado con el objeto de que puedan reclamar por la vía de restitución la superficie de 684-00-00 Has., (SEISCIENTAS OCHENTA Y CUATRO HECTAREAS), detentada por presuntos pequeños propietarios.

CUARTO.—En cumplimiento a lo que dispone el artículo 365 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria dentro de los 120 días posteriores a la ejecución de esta resolución deberá efectuar los estudios y trabajos siguientes: Económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad; los necesarios para resolver las dotaciones complementarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad; para la regularización de fondos legales y zonas de urbanización; para el establecimiento de la parcela escolar y la unidad agrícola industrial para la mujer en los términos señalados por la Ley invocada; y acerca de la producción para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial.

QUINTO.—Publíquese en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente resolución sobre reconocimiento y titulación de los terrenos comunales del poblado "SAN MATEO DE LOS RANCHOS Y SUS ANEXOS MESA GRANDE LA COMUNIDAD, SANTA ANA Y EL POTRERO", Municipio de Temascaltepec, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.—Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—**Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Oficial Mayor de Gobierno.

CAP. GUILLERMO LACY LOPEZ,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

C. P. EDILBERTO PEÑALOZA ARRIAGA,
Contralor.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. RODOLFO DE LA O OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director de Patrimonio Cultural.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROFR. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

C. P. GERMAN GASCA PLIEGO
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas
y Correspondencia.

PROFR. ALFONSO SOLLEIRO LANDA
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios Económicos

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

PROFR. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.

SECTOR DESCENTRALIZADO

SRA. LUISA ISABEL CAMPOS DE JIMENEZ CANTU,
Presidenta del Sistema del Desarrollo Integral de
la Familia en el Estado.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Coordinador de la Comisión para el Desarrollo
Agrícola y Ganadero del Estado.

PROFRA. DELIA CORREA GONZALEZ,
Directora General del Sistema del Desarrollo Integral
de la Familia en el Estado.

DR. MARIO C. OLIVERA GOMEZTAGLE,
Director General del Instituto de Seguridad Social de los
Trabajadores al Servicio del Estado de México y Municipios.

ARQ. HUGO MAZA PADILLA,
Director del Instituto de Acción Urbana e Integración Social.

ING. CACHO MACIAS CECEÑA,
Director General de Constructora del Estado de México.

ARQ. GERARDO LECHUGA GIL,
Director de la Casa de las Artesanías e Industrias Rurales.

ING. HUMBERTO ORTEGA CID DEL PRADO,
Director General de Protectora e Industrializadora de Bosques.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director General de la Comisión Estatal de Agua
y Saneamiento.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Empresa para la prevención y control de la contaminación del
agua en la Zona de Toluca, Lerma y el Corredor Industrial.

ARQ. LEONARDO LAZO MARGAIN,
Director General del Organismo Cuautitlán-Izcalli.